

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV
B.O. N° 20
16 de Febrero de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

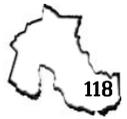
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 01-PECMHI-2021.-
HIPÓLITO IRIGOYEN, 10 DIC. 2021.-**

VISTO:
La asunción del Presidente de las Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen ejercicio 2021/2022 y la necesidad de designar los funcionarios del gabinete Municipal Y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario con auxiliares, colaboradores y demás empleados a efectos de lograr el funcionamiento normal de la institución municipal y con ello la prestación de los distintos servicios a su cargo y;

Que, para ello, entre colaboradores requerido a tales efectos, es el de SECRETARIO DE GOBIERNO, que será el responsable de cumplir aquellas funciones establecidas por la Ley 4466/89, y demás reglamentación y,

En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por el art. 192 de la Ley 4466/89 el **PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN DICTA EL SIGUIENTE DECRETO:**

ARTICULO 1: Designar al Sr. ELEUTERIO QUISPE, DNI 29.296.537 en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO a partir del día de la fecha y mientras dure su buen y eficiente desempeño-

ARTICULO 2: La erogaciones que demanden la presente ejecución serán atendidas con las partidas que remite mensualmente el Gobierno de Jujuy y complementadas con los fondos provenientes de recaudaciones propias de la comuna en los casos que sea necesario.

ARTÍCULO 3: Oportunamente comuníquese, publíquese, una vez cumplido archívese.-

Mamani Jorge Ricardo
Presidente

**DECRETO N° 02-PECMHI-2021.-
HIPÓLITO IRIGOYEN, 10 DIC. 2021.-**

VISTO:
La ausencia del Presidente de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen ejercicio 2021/2022 y la necesidad de designar los funcionarios del gabinete Municipal;

CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con auxiliares, colaboradores y demás empleados a efectos de lograr el funcionamiento normal de la institución municipal y con ello la presentación de los distintos servicios a su cargo y;

Que, para ello, entre los colaboradores requeridos a tal efectos, es el de TESORERO MUNICIPAL, quien será el responsable de cumplir aquellas funciones establecidas por la Ley 4466/89, y demás reglamentación y,

En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por el art. 192 de la Ley 4466/89 el **PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN DICTA EL SIGUIENTE DECRETO:**

ARTICULO 1: Designar a la Sra. MIRIAN MABEL LOPEZ, DNI 38.163.870, en el cargo de TESORERO MUNICIPAL a partir de la fecha, mientras dure su buen y eficiente desempeño.

ARTICULO 2: Las erogaciones que demanden la presente ejecución serán atendidas con las partidas que remite mensualmente el Gobierno de la Provincia de Jujuy y complementadas con los fondos provenientes de recaudaciones propias de la comuna en los casos que sea necesario.

ARTÍCULO 3: Oportunamente comuníquese, publíquese, una vez cumplido archívese.-

Mamani Jorge Ricardo
Presidente

**DECRETO N° 03-PECMHY-2021.-
HIPÓLITO IRIGOYEN, 16 DIC. 2021.-**

VISTO:
La asunción del Presidente de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen ejercicio 2021/2022 y la necesidad de designar los colaboradores del Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con auxiliares, colaboradores y demás empleados a efectos de lograr el funcionamiento normal de la institución municipal y con ello la presentación de los distintos servicios a su cargo y;

Que para ello, entre los colaboradores requerido a tal efectos, es el de DESARROLLO SOCIAL, quien será el responsable de cumplir aquellas funciones establecidas por la Ley 4466/89, y demás reglamentación y,

En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por el art. 192 de la Ley 4466/89 el **PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN DICTA EL SIGUIENTE DECRETO**

ARTICULO 1: Designar al Sr. TOLABA, ERNESTO OVANDO D.N.I. 13.202.164 en el cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL a partir de la fecha y mientras dure su buen y eficiente desempeño.-

ARTICULO 2: La erogaciones que demanden la presente ejecución serán atendidas con las partidas que remite mensualmente el Gobierno de la Provincia de Jujuy y complementadas con los fondos provenientes de recaudaciones propias de la comuna en los casos que sea necesario.-

ARTÍCULO 3: Oportunamente comuníquese, publíquese, una vez cumplido archívese.-

Mamani Jorge Ricardo
Presidente

DECRETO N° 04-PECMHI-2021.-

HIPÓLITO IRIGOYEN, 17 DIC. 2021.-

VISTO:
La Ley Pcial. N° 3161/74; 4439/89; Ley 4466/89, Decretos N° 31-CMHY/2021; 36-CMHY/2021, 38-CMHY/2021; 40-CMHY/2021 y 41-CMHY/2021 del Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante los actos administrativos municipales mencionados, fueron confirmados como personal Jormalizado de seis (6) horas, los Sres. MAURICIO MAXIMILIANO TOCONAS; ALCIRA ADELA CHINCHILLA; CARLOS JOSE DIAS; HUGO ALBERTO TOCONAS; RENATO GABRIEL TOCONAS y ALCIRA CUNCHILA, respectivamente;

Que, dichos actos administrativos refieren como antecedentes la ordenanza N° 09-CMHY/2021, la cual, no solo no consta en los antecedentes del Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen, sino que tampoco ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, falencia que alcanza a aquellos Decretos, no cumpliendo con lo indicado en el art. 112 de la Ley 4466/89 y art. 5 CCyC.

Que, se advierte también que tales designaciones han sido realizadas de carácter general, sin indicar ocupación o tarea específica a desarrollar al servicio del Municipio, lo que no se condice con las características de la relación laboral en ejecución (Art. 235 Ley 4466/89).-

Que, Por otro lado, tampoco se indica la fuente de financiamiento de modo claro y expreso para atender las nuevas designaciones, no constando tampoco en los antecedentes municipales la existencia de la ordenanza presupuestaria para atender tales erogaciones, con lo que se transgrede lo dispuesto por el art. 246 de la Ley 4466/89;

Que, por su parte, se advierte una transgresión a lo normado por el Art. 9 de la Ley 5427 "Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal", que alcanza al anterior Jefe Comunal cuyo mandato ha fenecido el 09/12/2021, por su actuación irregular en tales designaciones;

Que, asimismo es dable indicar que a partir del 10/12/2021 asumieron nuevas autoridades en la conducción del Ejecutivo Municipal, advirtiéndose una situación económica precaria, agravada por la inexistencia de documentación contable y financiera que permita paliar esa situación deficitaria, lo que sin dudas produce una disminución en las designaciones sin afectación específica,

Que, siendo facultad principal de Departamento Ejecutivo observar estrictamente la Constitución y las leyes dictadas en consecuencia, y que se ha establecido como facultad particular la de disponer el funcionamiento de las dependencias y oficinas de la administración municipal, dictando instrumentos necesarios para el régimen interno, el que jamás puede ir en contra de la ley, corresponde el dictado del presente, a fin de la regularización de la situación expuesta.-

En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 4466/89 el;

PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN DICTA EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTICULO 1: DÉJESE sin efecto los Decretos N° Decretos N° 31-CMHY/2021, 36-CMHY/2021, 38-CMHY/2021; 40-CMHY/2021 y 41-CMHY/2021, por lo que los MAURICIO MAXIMILIANO TOCONAS, DNI 43.269.537; ALCIRA ADELA CHINCHILLA, DNI 26.026.772; CARLOS JOSE DIAS, DNI 34.726.529; HUGO ALBERTO TOCONAS, DNI 28.715.867 y RENATO GABRIEL TOCONAS, DNI 31.197.868 cesarán en sus funciones a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2: Derogase toda disposición que se oponga al presente Decreto Municipal.-

ARTICULO 3: Oportunamente comuníquese, publíquese, una vez cumplido archívese.

Mamani Jorge Ricardo
Presidente

**DECRETO N° 05-PECMHI-2021.-
HIPÓLITO IRIGOYEN, 17 DIC. 2021.-**

VISTO:
La Ley Pcial. N° 3161/74; 4439/89; Ley 4466/89 y Decretos N° 43-CMHY/2021 de fecha 10/04/2021 y N° 46-CMHY/2021 de fecha 23/04/2021, estos dos últimos del Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante los actos administrativos municipales mencionados, habrían sido confirmados a partir del 1ro de abril del año 2021 como personal de Planta Permanente los Sres. SANTOS MIGUEL CASTRO y GONZALO JAVIER TOCONAS respectivamente, designados, ambos, en la categoría diez (10) del escalafón general de servicios administrativos y;

Que, tales actos administrativos presentan serias irregularidades por cuanto las designaciones en esos cargos permanentes se ha realizado sin observas los dispositivos legales previstos a tal fin, como tampoco se ha respetado el procedimiento de selección de los mismos (Art. 14 y centes Ley Pcial 3161/74), por lo que debe reputarse que dichas designaciones han sido transitorias o interinas, y como tal, no otorga el derecho a la estabilidad, y;

Que, en el caso del Sr. Toconas habría sido realizada su designación mientras cumplía funciones de Tesorero Municipal, actividad que desarrollo hasta el 09/12/2021, inclusive, resultando incompatible con la de Planta Permanente, tal como lo dispone el art. 3 inc. 6) de la Ley 3161, por lo que no puede ejercer simultáneamente ambos cargos, y;

Que, tampoco los nombrados se encuentran alcanzados por las previsiones del DECRETO-ACUERDO N° 3510-G/2021.-del Poder Ejecutivo Provincial, y;

Que, se observa claramente que esos instrumentos de designación, refieren como antecedentes la ordenanza N° 09-CMHY/2021, de la cual no se ha encontrado constancia alguna en el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen, y tampoco está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, falencia que alcanza también a esos Decretos, ninguno de los cuales cumplen con lo ordenado por el art. 112 de la Ley 4466/89 y art. 5 CCyC, y;



Que, se advierte también que tales designaciones han sido realizadas de carácter general, no se acredita necesidad alguna para proceder a su realización, por lo que no guardan relación alguna con el accionar del gobierno municipal (Art. 235 Ley 4466/89), y;

Que, de los instrumentos municipales aludidos no surge la identificación de la fuente de financiamiento, de un modo claro y expreso, para atender esas nuevas designaciones, no constando tampoco en los antecedentes municipales la existencia de la ordenanza presupuestaria que las justifique, con lo que se transgrede lo dispuesto por el art. 246 de la Ley 4466/89 y art. 195 inc. 2) y 5) de la Const. Pcial, y;

Que, por su parte, queda en evidencia la transgresión a lo normado por el Art. 9 de la Ley 5427 "Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal", que alcanza al anterior Jefe Comunal cuyo mandato ha fenecido el 09/12/2021, por su actuación irregular en tales designaciones, y;

Que, asimismo es dable indicar que a partir del 10/12/2021 asumieron nuevas autoridades en la conducción del Ejecutivo Municipal, advirtiéndose una situación económica precaria, agravada por la inexistencia de documentación contable y financiera que permita paliar esa situación deficitaria, lo que sin dudas produce una disminución en las designaciones sin afectación específica, y; Que, de todo ello se observa claramente que los actos administrativos municipales indicados han sido dictados en infracción a la ley, por lo que no corresponde su aplicación;

Que, siendo facultad principal de Departamento Ejecutivo observar estrictamente la Constitución y las leyes dictadas en consecuencia, y que se ha establecido como facultad particular la de disponer el funcionamiento de las dependencias y oficinas de la administración municipal, dictando instrumentos necesarios para el régimen interno, el que jamás puede ir en contra de la ley, corresponde el dictado del presente, a fin de la regularización de la situación expuesta.

En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 4466/89 el;

**PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN
DICTA EL SIGUIENTE DECRETO:**

ARTICULO 1: DÉJESE sin efecto los Decretos N° 43-CMHY/2021 de fecha 10/04/2021 y N° 46-CMHY/2021 de fecha 23/04/2021, y por ello la confirmación como personal de planta permanente de los Sres. SANTOS MIGUEL CASTRO, DNI 23.278.973 y GONZALO JAVIER TOCONAS, DNI 35.827.273, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2: Comunicar al encargado de Personal y al área de Tesorería para que efectúe la liquidación final.-

ARTICULO 3: Notifíquese a los Sres. Santos Miguel Castro y Gonzalo Javier Toconas. Archívese.-

Mamani Jorge Ricardo

Presidente

**DECRETO N° 06-PECMHI-2021.-
HIPÓLITO IRIGOYEN, 27 DIC. 2021.-**

VISTO:

La Resolución de fecha 20 de diciembre del 2021 del Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy dictada en el dictado en el Expte. N° 1867-A-2021, caratulado: "T.E.P.- CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES PROVINCIALES-27 DE JUNIO DE 2021" y el Decreto N° 01 PECMHY-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante tal resolución el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy (TEP) proclamó al Sr. ELEUTERIO QUISPE DNI 29.296.537 como miembro del Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Hipólito Yrigoyen por el periodo 2021/2022, en reemplazo, ante la renuncia presentada por el suscrito en mi condición de candidato electo en las pasadas elecciones del 27 de junio del cte año, y;

Que, a su vez mediante el Decreto Municipal aludido, el nombrado fue designado Secretario de Gobierno Municipal a partir del 10 de diciembre del corriente, incurriendo por ello en una incompatibilidad sobreviniente que es necesario rever inmediatamente y;

Que, por ello, resulta necesario dejar sin efecto esa designación realizada al respecto por el ejecutivo Municipal, pero a su vez cubriendo nuevamente dicho cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, para cumplir aquellas funciones establecidas por la Ley 4466/89, y demás reglamentación y,

En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por el art. 192 de la Ley 4466/89 el

**PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN
DICTA EL SIGUIENTE DECRETO:**

ARTICULO 1: DEJAR sin efecto el Decreto N° 01-PECMHY/2021 de fecha 10 de diciembre del año 2021 y como tal la designación del ELEUTERIO QUISPE, como Secretario de Gobierno a partir del día de la fecha por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2: Designar al Sr. RUBEN AVELINO GARCIA DNI 27875791 en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO a partir del 27 de diciembre del cte. Año.-

ARTICULO 3: La erogación que demanden la presente ejecución serán atendidas con las partidas que remite mensualmente el Gobierno de la Provincia de Jujuy y complementadas con los fondos provenientes de recaudaciones propias de la comuna en los casos que sea necesario.-

ARTICULO 4: Oportunamente comuníquese, publíquese, una vez cumplido archívese.-

Mamani Jorge Ricardo

Presidente

**DECRETO N° 07-PECMHI-2021.-
HIPÓLITO IRIGOYEN, 21 ENE. 2022.-**

VISTO:

La Ley Pcial. N° 3161/74; 4439/89; Ley 4466/89, Decretos N° 24-CMHY/2021; 26-CMHY/2021, 28-CMHY/2021; 33-CMHY/2021 y 42-CMHY/2021 del Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los actos administrativos municipales mencionados, fueron confirmados como personal Jornalizado de seis (6) horas, los Sres. NATALI ELVIA VALERIA GUTIERREZ; ROBERTO MARTIN SALAS; DANTE AGUSTIN CRUZ; DANTE MARCELO ORTEGA y ALVARO MISAEL GUTIERREZ, respectivamente;

Que, dichos actos administrativos refieren como antecedentes la ordenanza N° 09-CMHY/2021, la cual, no solo no consta en los antecedentes del Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Hipólito Yrigoyen, sino que tampoco ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, falencia que alcanza también a los Decretos aludidos, no cumpliendo con lo indicado en el art. 112 de la Ley 4466/89 y art. 5 CCyC.

Que, se advierte también que tales designaciones han sido realizadas de carácter general, sin indicar ocupación o tarea específica a desarrollar al servicio del Municipio, lo que no se condice con las características de la relación laboral en ejecución durante este periodo de restricción financiera (Art. 235 Ley 4466/89).

Que, por otro lado, tampoco se individualiza la fuente de financiamiento de modo claro y expreso para atender las nuevas designaciones, no constando tampoco en los antecedentes municipales la existencia de la ordenanza presupuestaria invocada para atender tales erogaciones, con lo que se transgrede lo dispuesto por el art. 246 de la Ley 4466/89 y art. 195 inc. 2) y 5) de la Const. Pcial, y;

Que, por su parte, se advierte una transgresión a lo normado por el Art. 9 de la Ley 5427 "Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal", que alcanza al anterior Jefe Comunal cuyo mandato ha fenecido el 09/12/2021, por su actuación irregular en tales designaciones;

Que, asimismo es dable indicar que a partir del 10/12/2021 asumieron nuevas autoridades en la conducción del Ejecutivo Municipal, advirtiéndose una situación económica precaria, agravada por la inexistencia de documentación contable y financiera que permita paliar esa situación deficitaria, lo que sin dudas produce una disminución en las designaciones sin afectación específica,

Que, de todo ello se observa claramente que los actos administrativos municipales indicados han sido dictados en infracción a la ley, por lo que no corresponde su aplicación;

Que, siendo facultad principal de Departamento Ejecutivo observar estrictamente la Constitución y las leyes dictadas en consecuencia, y que se ha establecido como facultad particular la de disponer el funcionamiento de las dependencias y oficinas de la administración municipal, dictando instrumentos necesarios para el régimen interno, el que jamás puede ir en contra de la ley, corresponde el dictado del presente, a fin de la regularización de la situación expuesta. En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 4466/89 el

**PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN
DICTA EL SIGUIENTE DECRETO:**

ARTICULO 1: Déjese sin efecto los Decretos N° 24-CMHY/2021; 26-CMHY/2021, 28-CMHY/2021; 33-CMHY/2021 y 42-CMHY/2021, por lo que los Sres. NATALI ELVIA VALERIA GUTIERREZ, DNI 35.827.210; ROBERTO MARTIN SALAS, DNI 27.886.005; DANTE AGUSTIN CRUZ, DNI 44.350.693; DANTE MARCELO ORTEGA, DNI 30.605.128 y ALVARO MISAEL GUTIERREZ, DNI 38.974.428 cesarán en sus funciones a partir del día de la fecha 21/01/2022.-

ARTICULO 2: Derogase toda disposición que se oponga al presente Decreto Municipal.-

ARTÍCULO 3: Oportunamente comuníquese, publíquese, una vez cumplido archívese.-

Mamani Jorge Ricardo

Presidente

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1.-
ACORDADA NÚMERO (01/22).-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Tres días del mes de Febrero del año 2.022, en los autos registrados bajo Expte. N° 06 Letra EV/2022, Caratulados: "VALOR DE LAS PENAS DE LOS JUZGADOS CONTRAVENCIONALES N° 1, 2 y 3" Ciudad....

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Automóvil Club Argentino, informa a este Juzgado N° 1, que el precio del combustible "nafta súper" comercializado dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, el 03 de Febrero del año 2.022, es de pesos Ciento Seis con veinte centavos (\$106,20).-

Que el Art. 84 de la Ley 24.449/95, establece que "el valor de la multa se determina en unidades fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial".-

Que el Art. 5 de la Ley 6082/18 prevé: El valor de la Unidad Fija (en lo sucesivo "U.F."), equivale al valor de un (1) litro de nafta súper fijado por Y.P.F. para la Provincia de Jujuy.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por las normas vigentes.-

LOS SEÑORES JUECES CONTRAVENCIONALES...

ACUERDAN:

PRIMERO: Fijar como valor de la Unidad Fija, la suma de Pesos Ciento Seis con Veinte Centavos (\$106,20), conforme Art. 84 de la Ley 24.449/95 y Art. 5 de la Ley 6082/18.-

SEGUNDO: Protocolícese, notifíquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, Secretaría de Seguridad Vial de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, Defensoría Oficial Contravencional, Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Administración y Finanzas de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección General de Administración y Departamento Contravencional.- Regístrese y cumplimentese, bajo apercibimiento del Art. 116 del Código Contravencional.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo

Juez Contravencional N° 1

16 FEB. S/C.-





**CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
RESOLUCION N° 335-20-2021.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2021.

VISTO:

La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. LOPEZ VALE, KARINA PAOLA, M.P. N° 3267; y

CONSIDERANDO:

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula N° 3267, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.

Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerida para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.

Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY

RESUELVE:

1° Suspendase en el Ejercicio Profesional, a la Dra. LOPEZ VALE, KARINA PAOLA, M.P. N° 3267, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.-

2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.

3° Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.

4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1°, como única responsable del dictado de la presente.

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente.

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.-

Dr. Sebastián Romero Arena- Presidente; Dr. Sergio Barrera Ruiz, Sergio -Vice Presidente; Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Marcelo Cachizumba-Vocal Titular.- (11/02/22).-

16 FEB. LIQ. N° 26955 \$363,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 386-20-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.

VISTO:

La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. GOMEZ AMAYA, KEINER, M.P. N° 4154; y

CONSIDERANDO:

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 4154, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.

Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.

Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY

RESUELVE:

1° Suspendase en el Ejercicio Profesional, al Dr. GOMEZ AMAYA, KEINER, M.P. N° 4154, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.-

2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.-

3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.-

4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente.-

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente.-

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.-

Dr. Sebastián Romero Arena- Presidente; Dr. Sergio Barrera Ruiz, Sergio -Vice Presidente; Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Marcelo Cachizumba-Vocal Titular.- (11/02/22).-

16 FEB. LIQ. N° 26973 \$363,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 389-20-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2021.-

VISTO:

La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. FLORES LIBERATORE, HECTOR JOSE, M.P. N° 4205; y

CONSIDERANDO:

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 4205, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.

Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.

Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY

RESUELVE:

1° Suspendase en el Ejercicio Profesional, al Dr. FLORES LIBERATORE, HECTOR JOSE, M.P. N° 4205, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.

2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.

3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.

4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente.

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente.

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.

Dr. Sebastián Romero Arena- Presidente; Dr. Francisco Picchetti- Secretario; Dr. Marcelo Cachizumba- Vocal Titular.- (11/02/22)

16 FEB. LIQ. N° 26973 \$363,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0207.22.008.-

EXPEDIENTE N° 16-1581-2022-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 03/2022 referente a la obra: "Puesta en Valor del Mercado Central 6 de Agosto"; y

CONSIDERANDO:

Que, esta obra por tratarse de un espacio que combina nuestra historia social colectiva de Jujuy con nuestro patrimonio edilicio mas representativo, por lo que se advierte, que es el sitio ideal para generar un "Polo Turístico Cultural" dinámico y atractivo en el corazón de la ciudad y las acciones de restauración y renovación no solo tienden a devolver ese sentido sino que lo potencian y posicionan como un espacio innovador, contemporáneo con los requerimientos de un diseño efectivo de confort y atracción para el disfrute de los servicios de un mercado moderno;

Que, la Dirección de Estudios y Proyectos confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares- B y CP y ETP-Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 03/2021 referente a la obra: "Puesta en Valor del Mercado Central 6 de Agosto" y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta mil cuatrocientos y tres con veintidós centavos (\$179.730.043,22) de acuerdo a Provisorio N° 30-122-2022 producido por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, la presente obra se financiará con fondos provenientes del Estado Provincial de acuerdo a lo estipulado en el Convenio oportunamente suscripto con el Gobierno de la Provincia de Jujuy en conformidad a la Ley Provincial N° 6238/21 (Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023); en su Anexo I (Mercado 6 de Agosto-Cultura y Turística-Gran Jujuy), por lo que deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 09 de marzo de 2022 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes; Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 03/2022**, referente a la obra: "Puesta en Valor del Mercado Central 6 de Agosto", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta mil cuatrocientos y tres con veintidós centavos (\$179.730.043,22) de acuerdo a Provisorio N° 30-122-2022 producido por la Dirección de Estudios y Proyectos, erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 09 de marzo de 2022 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes ubicado en el Edificio Central de esta Municipalidad sito en Avda. El Éxodo N° 215 o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las nueve horas del día 09 de marzo de 2022, fecha de apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares -B y CP y ETP-Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 03/2021 referente a la obra: "Puesta en Valor del Mercado Central 6 de Agosto" para la Licitación Pública N° 03/2022 elevados por la Dirección de Estudios y Proyectos. Los Pliegos podrán ser consultados en la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar.-

ARTICULO 3°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 03/2022, la que estará integrada por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras y Suministros, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Hacienda y Procuración Municipal.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-



ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal, Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en un diario de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
14/16/18 FEB. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 76/2021.-
Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX- Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$20.470.000,00).
Apertura de Ofertas: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<http://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<http://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

14/17/19/21/24/26/28/31/ ENE. 02/04/07/09/11/14/16 FEB. LIQ. N° 26687 \$7.410,00.-

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-
LICITACION PUBLICA N° 01/2022.-
EXPTE N° 339-M-2022.-

Obra: "DEFENSA Y PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN QUEBRADA DE LA CANCHA- HUMAHUACA - JUJUY".-

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación- Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE.-

Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Humahuaca sito en calle Tucumán esq. Jujuy S/N -Humahuaca -Jujuy.-

Presupuesto Oficial: \$64.707.769,43.-

Plazo de ejecución: 6 meses.-

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 8 de Marzo del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Humahuaca cita Tucumán esq. Jujuy S/n- Humahuaca (CP 4630).-

Lugar de apertura: el día 8 de Marzo del cte. año, a 11:00 hs. en Salón de Reuniones de la Municipalidad de Humahuaca, cito calle Tucumán esq. Jujuy S/n- Humahuaca.

11/14/16/18/21 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva convoca Asamblea General Ordinaria para Regularizar la Situación del Centro VECINAL, CULTURAL Y DEPORTIVO JUAN PABLO II bajo el decreto N° 1059-G-2020, La Asamblea de socios se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2022 en el domicilio de Calle: Rey de Reyes N° 523- Ciudad Perico, en el horario de 16:00 a 21:00 hs. a tratar el siguiente **Orden del Día:** 1. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta.- 2. Lectura, consideración y Aprobación de las Memorias anuales, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondiente a los ejercicios económicos N° 1, 2 y 3: iniciado el 24 de Junio de 2019 y cerrado el 31 de diciembre de 2019; iniciado el 01 de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020; iniciado el 01 de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3. Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.- Así mismo se informa a todos los socios que la Comisión directiva pone a disposición Cronograma Electoral y Balances Generales correspondiente a los ejercicios económicos N° 1, 2 y 3.- CRONOGRAMA ELECTORAL 2021.- Padrón Provisorio al 31/12/2021 (Exhibir el 12/02/2022 al 16/02/2022).- Convocatoria a elecciones el 12/03/2022.- Vencimiento de Correcciones del Padrón (16/02/2022).- Padrón definitivo (exhibir el 18/02/2022).- Vencimiento de Presentación de Listas (01/03/2022).- Nombramiento de Autoridades de Mesa (03/03/2022).- Vencimiento de Presentación de Boletas (04/03/2022).- Elecciones (12/03/2022).- Entrega de Mandato (14/03/2022).- Para todos los efectos legales surge Domicilio Legal para observaciones y notificaciones en la Calle Rey de Reyes N° 523, Barrio: Juan Pablo II- Perico en el horario de 16:00 a 21.00 hs. hasta que se designe Comisión directiva Vigente y finalización de las elecciones.- Fdo. Leonarda Ventura- Presidenta.-

11/14/16 FEB. LIQ. N° 26877-26878-26879 \$1.089,00.-

La Comisión Directiva de la AJOG con domicilio legal en calle San Martín N° 1.118 de esta ciudad, resuelve convocar a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de febrero del corriente año a las 19:30 hs., en Salón Auditorium del Consejo Médico sito en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de dos

asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de los Balances y Memorias correspondientes a los periodos fiscales del año 2010 al 2021 inclusive, e informe del Órgano de Fiscalización.- 3) Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.- 4) Designación nuevo Domicilio Legal.- 5) Valor cuota societaria.- A los fines de la validez de la presente Asamblea, se aplicará lo dispuesto en el art. 32° del Estatuto de nuestra Institución, que a continuación se detalla: "Art. 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente aun en los casos de Reforma del Estatuto y de la Disolución de la Entidad, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse el quórum legal media hora después, se constituirá con la asistencia de no menos de dos asociados, siendo válidas las resoluciones adoptadas".- Dr. Gustavo Briones- Presidente.-

14/16 FEB. LIQ. N° 26942 \$726,00.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN JUJEÑA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA convocar a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 2022 a las 21:hs, en Salón Auditorium del Consejo Médico sito en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2) Reforma del Estatuto de la Institución, cuya propuesta fue puesta a disposición de los asociados con la debida antelación a la fecha de la convocatoria.- A los fines de la validez de la Asamblea Extraordinaria, se aplicará lo dispuesto en art. 32° del Estatuto de nuestra Institución, que a continuación se detalla: "Art. 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente aun en los casos de Reforma del Estatuto y de la Disolución de la Entidad, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse el quórum legal media hora después, se constituirá con la asistencia de no menos de dos asociados, siendo válidas las resoluciones adoptadas".- Fdo. Dr. Gustavo Briones- Presidente.-

14/16 FEB. LIQ. N° 26942 \$726,00.-

En la ciudad de Palpalá a los 14 días del mes de Febrero de 2022 la Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO PALPALÁ convoca Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Febrero del año 2022 a las 11:00 en Avda. Libertad esquina Mina Casualidad s/n de la ciudad de Palpalá para tratar el siguiente **orden del día:** 1.-Lectura del Acta anterior.- 2.- Designación de dos socios para refrendar el acta.- 3.-Lectura, consideración y aprobación de memorias, inventario e informe de estado contable 2016,2017-2018, 2019, 2020.- 4.-Elección de Autoridades miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- Fdo. Juan Manuel Ugarte-Presidente.-

16/18/21 FEB. LIQ. N° 26990 \$1.089,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 28.- Designación de Un Director Suplente.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las once (11:00) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de "SAN PATRICIO S.A", Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a efectos de tratar el siguiente **orden del día:** *Designación de un director suplente.- Iniciado el acty y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integre el Directorio como Director Suplente; la Sra. María Alejandra Segura; cuyo cargo durará hasta la vigencia del actual Directorio, venciendo su mandato el 31/12/2022.- No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las doce (12:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.- Pedro Antonio Segura López- María Daniela Malinar.- ACT. NOT. N° A 00229658- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 034-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-121/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES - FISCALIA DE ESTADO
16 FEB. LIQ. N° 26868 \$857,00.-

Acta de Directorio-Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de SAN PATRICIO S.A., Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, dan por iniciado el acty y expresan que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a incorporar al Director Suplente electo en la misma.- Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quien propone se ratifiquen en sus cargos al actual Directorio y se incorpore como Director Suplente a la Sra. María Alejandra Segura, quedando la distribución de los cargos, de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar- Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López.- Director Titular: María Daniela Malinar.- Director Suplente: María Alejandra Segura.- Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad.- Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2022.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.- P. Javier Segura Malinar- Pedro A. Segura López- M. Daniela Malinar- M. Alejandra Segura.- ACT. NOT. N° A 00229658- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 034-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-121/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
16 FEB. LIQ. N° 26882 \$802,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 26.- Designación de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (8:30) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de SAN PATRICIO S.A., Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 a fojas 26, a efectos de tratar el siguiente orden del día: *Designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios.- Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integren el Directorio tres Directores Titulares por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 31/12/2022. Resultando elegidos por unanimidad los señores Pedro Javier Segura Malinar; Pedro Antonio Segura López y Malinar María Daniela. Los directores elegidos designarán de entre ellos y en la primera cesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto social.- No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las diez (10:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 034-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-121/2021.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
16 FEB. LIQ. N° 26869 \$857,00.-

Acta de Directorio- Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de SAN PATRICIO S.A., Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, dan por iniciado el acto y expresan que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma.- Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quien propone que la distribución de los cargos, se realice de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar.- Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López.- Director Titular: María Daniela Malinar.- Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad.- Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2022.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.- Pedro Javier Segura Malinar- Pedro Antonio Segura López- María Daniela Malinar.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 034-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-121/2021.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
16 FEB. LIQ. N° 26881 \$802,00.-

Declaración Jurada- MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, Argentina, Designada en el Directorio de SAN PATRICIO S.A. como Director Suplente, constituyo domicilio legal en calle T. S. de Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no me alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI me encuentro alcanzada dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando ser hija de Pedro Antonio Segura López, quien se desempeña como Director de una Empresa del Estado Provincial, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46-PB, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de enero de 2022.- ACT. NOT. N° B 00670250-ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 034-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-121/2021.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
16 FEB. LIQ. N° 26871 \$659,00.-

Declaración Jurada- La que suscribe MARIA DANIELA MALINAR, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de SAN PATRICIO S.A., CUIT 30-3070364390-2, según calidades que obran en poder gral. Para juicios agregado en autos, declaro bajo fe de juramento, que los Sres. PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, DNI 11.060.606, Argentino; MARIA DANIELA MALINAR, DNI 20.240.120, Argentina, PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI 32.796.861, Argentino, Designados en el Directorio de SAN PATRICIO S.A. constituyen domicilio legal en calle T. S. de Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el

art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no me alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI me encuentran alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ ser Director de una Empresa del Estado Provincial, María Daniela Malinar, ser esposa del Sr. Pedro Antonio Segura López y Pedro Javier Segura Malinar, ser hijo de Sr. Segura y la Sra. Malinar, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46-PB, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de febrero de dos mil veinte.- ACT. NOT. N° B 00539425- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 034-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-121/2021.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
16 FEB. LIQ. N° 26870 \$659,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Objeto Social y Modificación de Domicilio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de AGOSTO del año 2021, entre los señores: SERGIO GUSTAVO PARRA, D.N.I. N° 25.064.828, CUIL/CUIT 20-25064828-7, argentino, nacido el 26 de enero de 1976, empleado, divorciado, con domicilio en calle Gaucho Güemes N° 158 Villa Jardín de Reyes, Dpto. Dr. M. Belgrano, en adelante el CEDENTE, por una parte y por la otra parte los señores PABLO ARIEL PARRA, D.N.I. N° 24.395.803, CUIL/CUIT 20-24395803-3, argentino, nacido el 27 de julio de 1974, comerciante, divorciado, y LEANDRO MATIAS PARRA, D.N.I. N° 43.772.335, CUIL/CUIT 20-43772335-5, argentino, nacido el 18 de diciembre de 2001, soltero, comerciante, ambos con domicilio en calle Gral. Alvear N° 687, 4° Piso Dpto. “B” Barrio Centro de S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy, en virtud del Acta de fecha 17 de julio de 2021, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, modificación de objeto social y modificación de domicilio, sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y declaraciones complementarias que forman parte del presente: **PRIMERA:** El CEDENTE manifiesta ser titular del 50% (1500 cuotas sociales, cada una con un valor de \$100,00) de la totalidad del capital de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación del “NORTE COMERCIAL ARGENTINA S.R.L.”, constituida mediante instrumento privado de fecha 01 de octubre de 2018, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia al FOLIO 205, ACTA 205, LIBRO VI de S.R.L. y con Copia bajo Asiento N° 15, al Folio 140/151 del Legajo XXII Tomo V del Registro de escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 6 de Diciembre del año 2018 y, por este acto CEDE Y TRANSFIERE con carácter de gratuito a los CESIONARIOS, la totalidad de las cuotas sociales integradas en la siguiente proporción: para PABLO ARIEL PARRA mil cuatrocientos setenta (1470) cuotas sociales y para LEANDRO MATIAS PARRA treinta (30) cuotas sociales todas de valor nominal de pesos CIEN (100,00) cada uno; adquiriendo PABLO ARIEL PARRA, DNI N° 24.395.803 y LEANDRO MATIAS PARRA, DNI N° 43.772.335 el 98 % y el 2% respectivamente, de las cuotas sociales que eran de titularidad el Sr. SERGIO GUSTAVO PARRA, quedando conformado el Capital Social definitivamente de la siguiente forma: PABLO ARIEL PARRA, DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA (2970) cuotas sociales y LEANDRO MATIAS PARRA treinta (30) cuotas sociales todas de valor nominal de pesos CIEN (100,00) en la proporción de 99% y 1% respectivamente del Capital Social. El CEDENTE, expresa: Que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato; las que no se encuentran prendas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno, que no existen restricciones contractuales para la disposición de las cuotas sociales que ha transferido por este acto.- Agregando los CESIONARIOS que aceptan en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor en las proporciones señaladas, que conocen y aceptan el estado patrimonial de la sociedad, activos y pasivos.- **SEGUNDA:** Los Sres. PABLO ARIEL PARRA, DNI N° 24.395.803 y LEANDRO MATIAS PARRA, DNI N° 43.772.335, en su condición de únicos titulares del capital social y en virtud de la cesión efectuada por medio del presente, convienen en modificar el contrato social, en sus cláusulas primera, tercera y cuarta las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: “**Cláusula PRIMERA.-** Domicilio: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Podrá establecer agencias, sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero”. “**Cláusula TERCERA.-** Objeto: La sociedad tendrá por objeto social de SERVICIOS EMPRESARIALES, venta al por mayor y menor de artículos de librería y papelería, cartón, materiales de embalaje, venta de equipamiento de oficinas y comercios, venta de bienes culturales y recreativos en comercios especializados, venta al mayor o menor, de artículos de uso doméstico y/o personal. A tal fin la sociedad podrá realizar los siguientes actos que tendrán el carácter de enunciativos: la realización de estudios, la atención de consultas y la prestación de asesoramiento en materia económica, financiera y estratégico a personas o grupos interesados, podrá realizar aportes de capital o tecnología o financiar mediante el otorgamiento de créditos, para iniciar, ampliar, perfeccionar, actividades de índole económica, la adquisición de bienes y/o servicios, o para sanear actividades económicas, tendientes a asegurar la continuidad de la actividad desarrollada por la empresa/comercio o la adquisición de empresas, su participación en ellas o la puesta en marcha de nuevas empresas. La asistencia técnica en lo económico y financiero para la selección, preparación y evaluación de alternativas y proyectos de inversión de carácter financiero o destinado a la producción de bienes y servicios. Tomar y dar para sí o por terceros, préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales. Percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o estos con ella. REPRESENTACIONES, MANDATOS Y COMISIONES: La sociedad también podrá, celebrar contratos con terceros para la realización de tareas de ventas y/o cobranzas, auditorías, etc en su nombre; podrá otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, podrá aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y gestiones para sí mismo como para personas físicas o jurídicas, mixtas o privadas, a cuyo efecto podrá actuar como administrador, representante, fideicomisario, o gestor en operaciones inmobiliarias, mobiliarias, financieras y de inversiones. Ejercer por sí o por representantes todas las acciones y defensas



judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, podrá comprar, vender, re-vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir bienes, prestar servicios de todo tipo y realizar operaciones complementarias -de cualquier clase- tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Celebrar todos los actos y contratos que considere necesarios, vinculados con su objeto social, y que no estén prohibidos por las leyes y este estatuto". y "Cláusula CUARTA.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos: TRESCIENTOS MIL (\$300.000) dividido en TRES MIL (3.000) cuotas sociales de pesos CIEN (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: PABLO ARIEL PARRA, suscribe en la proporción de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA (2970) cuotas sociales y LEANDRO MATIAS PARRA, suscribe en la proporción de TRENTA (30) cuotas sociales, que representan un capital de PESOS DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y PESOS TRES MIL respectivamente, las cuales se encuentran totalmente integradas".- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.- I.- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.- (Ley N° 25.246 – Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – Modif 488/13 y DISP N° 446/2013).- Los que suscriben LEANDRO MATIAS PARRA, DNI N° 43.772.335, CUIL 20-43772335-5, y PABLO ARIEL PARRA, D.N.I. N° 24.395.803, CUIL/UIT 20-24395803-3, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARAN BAJO JURAMENTO, que sus datos personales identificatorios indicados ut supra son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que no se encuentran alcanzados ni comprendidos dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaran conocer. Por último se asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de haberse producido mediante presentación de una nueva declaración jurada.- II.- DECLARACION JURADA DE DOMICILIO.- Los que suscriben PABLO ARIEL PARRA, DNI N° 24.395.803, CUIL/UIT 20-24395803-3, y LEANDRO MATIAS PARRA, DNI N° 43.772.335, CUIL 20-43772335-5, vienen por este acto en su carácter de únicos integrantes y socios de la razón social denominada "NORTE COMERCIAL ARGENTINA S.R.L.", a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: - Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central, sede social, y la dirección de la razón social es: en calle Alvear N° 687, 7° Piso Dpto. "B" – Centro, S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- - Que, mantienen el correo electrónico de la sociedad: norte.comercial.ar@gmail.com.- - Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- III.- DECLARACION JURADA Art. 264 Ley 19.550.- Los que suscriben PABLO ARIEL PARRA, DNI N° 24.395.803, CUIL/UIT 20-24395803-3, de 47 años de edad, argentino, nacido el 27 de Julio de 1974, divorciado, argentino, comerciante y LEANDRO MATIAS PARRA, DNI N° 43.772.335, CUIL 20-43772335-5, de 19 años de edad, nacido el 18 de diciembre de 2001, argentino, soltero, ambos con domicilio en Gral. Alvear N° 687, 4to Piso Dpto. "B" San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy vienen por este acto, en su carácter de únicos integrantes y socios de la razón social denominada "NORTE COMERCIAL ARGENTINA S.R.L.", a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer cargo conforme las previsiones del artículo 264 Ley general 19.550, art. 139 inc. c) y art. 173, inciso d) de la Disposición 45/2015.- Quedan los cesionarios, por lo tanto, subrogados en las referidas cuotas sociales y ocupando en consecuencia el mismo lugar, grado y relación que al cedente le correspondiente. La tradición efectiva de los títulos a los cesionarios tiene lugar en este acto sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio de la cesionaria de las cuotas sociales.- **TERCERA:** Autorización.-Ambas partes autorizan expresamente al Dr. Fernando Marcelo Cura, Abogado del Foro local, para que realice todas las gestiones y tramitaciones necesarias a fin de obtener la inscripción de la presente Cesión, y modificación en la Dirección Provincial de Registro Público de Sociedades Comerciales, Fiscalía de Estado, y/o cualquier organismo facultado a su inscripción, efectuar el depósito de Ley, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones y apelarlas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso otorgar escrituras complementarias, aclaratorias, ampliatorias y rectificatorias, exigidos por el citado órgano registral, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normativas de la Ley 19.550 y concs.- De conformidad se firma el presente por los comparecientes en cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.- ACT. NOT. N° B 00635674.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES.- ADS. REG. N° 03.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 09-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-391/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 19 de Enero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
16 FEB. LIQ. N° 26846 \$1.000.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181988/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-056481/15: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS", procede a notificar al Sr. CARLOS CARBALLO, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 17 de Diciembre del 2021.- I.- Téngase presente y agréguese la documental que arrima el Dr. Sebastian Mallagray a fs. 252/288.- II.- Atento lo peticionado y el informe actuarial que antecede; conforme lo previsto por el Art. 534 inc. 5 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C., téngase por cumplida la citación a Municipalidad de Palpalá y a los colindantes Sabino Guzmán, Sabina Felquis, Gustavo Rivera, y Celiaco Flores presumiendo que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a CARLOS CARBALLO en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- IV.- Intímase a la accionada para que dentro del plazo señalado

constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 y 72 del C.P.Civil, impóngase al proponente la carga de confeccionar la cedula de notificación correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal, la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala.- VII.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli-Secretaria".- Publíquese la presente mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

11/14/16 FEB. LIQ. N° 26872-26904-26905 \$1.350.00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° IV de la Sala II de la Excm. Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-274.472/12, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: LOZA, SANDRA NOEMÍ c/ TARULLI, SAVERIO", procede a notificar a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- Téngase presente lo informado por la Actuaria y hágase saber a la parte actora.- Atento a las constancias de autos, dese por decaído el derecho a contestar demanda a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir...", notifíquese la presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Ley N° 5486), oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación.- Advertiendo que el inmueble que se pretende a usucapir de encuentra ubicado dentro de la Municipalidad de Monterrico citase a la misma para que comparezca en el plazo de quince días de notificado a fin de que tome conocimiento del juicio y en el caso de considerarse afectadas en sus derechos, tomen participación como demandado, haciéndole saber que su incompetencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán considerados rebeldes.- Ampliase el tercer párrafo la providencia de fs. 158, haciendo efectivo el apercibimiento con el cual fueron notificados los colindantes y atento a su incomparecencia en autos tener por cierto que sus derechos no se ven afectados por el inmueble a usucapir.- Al escrito de fs. 269: Estése a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez-Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-" San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2021.-

11/14/16 FEB. LIQ. N° 26908 \$1.350.00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía N° 7- Vocalía: Dr. Carlos M. Cosentini en el Expte N° N° C-185462/2021 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-235264/2010 ZERPA LEONOR ELENA c/ ESTADO PROVINCIAL notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Puerta de Juella del Departamento de Tilcara Provincia de Jujuy e individualizado Catastralmente como Padrón I-S/N° Circunscripción N° 1, Sección N° 4 Manzana Parcela S/N° con una superficie total de 30.595,97 m2, de la siguiente providencia /// San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre de 2021.- I) Proveyendo los escritos de fs.10/11 y 12, téngase por cumplimentada la intimación cursada a fs. 8.- II) Por interpuesta formal demanda por parte de la Sra. ZERPA LEONOR ELENA, quienes resultan ser titulares registrales del inmueble que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciara.- III) Atento lo solicitado y tal como lo ordena el art. 534 del C.P.C., citase y emplázase al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA (terceros) y a los Sres. LEUCARIO CRUZ Y ROQUE NIEVES (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de quince (15) días de notificados, con más un(1) día en razón de la distancia, y si consideran afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante a la confección de la diligencia pertinente, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento.-V) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, de de Diciembre de 2021.-

14/16/18 FEB. LIQ. N° 26837 \$1.350.00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-132.651/19 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHAIRA, JUANA LUISA c/ HEREDEROS DE LUIS SOTO Y CARLOS CHAIRA Y OTROS", hace saber a los herederos de LUIS SOTO y CARLOS CHAIRA y a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2021.- I. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparecencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueron emplazados los colindantes SONIA BEATRIZ BÁRCENA, SILVIA ANTONIA DEL C. CARRETERO y RAÚL EDUARDO MANZUR y a la MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY (tercero), considerando que el presente juicio no afecta sus derechos. 2. Atento lo manifestado por el prescribente a fs. 188 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-97624, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana X904, Parcela 76, ubicado en Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los herederos de LUIS SOTO y CARLOS CHAIRA; a HAYDEE TOLEDO, ALBERTO CHAIRA, VICENTA CHAIRA, MARÍA CHAIRA, OLGA CHAIRA, RICARDO CHAIRA, MARCELINO CHAIRA y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de diecinueve (19) días en razón de la distancia, para el último de los nombrados y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Ciudad de Buenos Aires y del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3. Intímase para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).- 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de





la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2021.

16/18/21 FEB. LIQ. N° 26852 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Sala II de la Cámara Civil y Comercial-Vocalía N° 04, de la Provincia de Jujuy, hace saber a SERGIO ANIBAL SARAPURA, que en el EXPTE. N° C-159.743/2020, Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios, ESQUIBEL, DONATO, c/ SARAPURA, SERGIO A., PUCA, DANIEL JESÚS REINALDO y ESCUDO SEGUROS S.A.", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre 2021.- I- Proveyendo al escrito de fojas 138 y atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda a SERGIO ANIBAL SARAPURA, debiendo designarse oportunamente como el representante legal del nombrado al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. II- Notifíquese por cedula y al demandado mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. III- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto supra. IV.- Actuando en autos el principio contenido en el art.72 del C.P.C y a modo de colaboración con el Tribunal deberá el presentante acompañar la notificación dispuesta debidamente confeccionada, la que será presentada en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante Mí: Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria".- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.021.-

11/14/16 FEB. LIQ. N° 26635 \$1.038,00.-

Tribunal de Familia Sala II- Vocalía 4, en el Expte. N° C-180330/2021, caratulado: "Guarda: ZELAYA FRANCISCO GAEL S/ HERNANDEZ IVONE CRISTINA, procede a notificar a la Sra. IVONNE MARIEL ZELAYA HERNANDEZ, el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2021.- 1.- Téngase por presentada la Dra. María de las Mercedes Moreno, Defensora Oficial N° 4, por constituido domicilio legal y por parte en representación de la Sra. IVONE CRISTINA HERNANDEZ, D.N.I. N° 17.661.458, a mérito de la Carta Poder que acompaña al SGJ.- 2.- Admitase la presente acción y dese a la misma el trámite de Información Sumaria prevista por los art.411 y concs. del Código Procesal Civil.- 3.- Por ofrecida la prueba que se expresa en el SGJ.- 4.- Encuesta Ambiental: Librese Oficio al Equipo Interdisciplinario de la Sala Segunda del Tribunal de Familia; a efectos de concurrir al domicilio de la Sra. IVONE CRISTINA HERNANDEZ y realizar un amplio informe familiar, socio-ambiental y vecinal con colaterales a fin de constatar las circunstancias invocadas en la presente causa.- 5.- Concédase a la promotora de autos, el Beneficio de Justicia Gratuita solicitada, en forma definitiva al solo y único efecto del presente juicio (art.108 del C.P.C.).- 6.- Dese intervención en el presente proceso al Ministerio de Menores a sus efectos.- 7.- Notifíquese por Cedula. Oficiosa. Diligencia a cargo de la promotora de autos.- Firmado por Jiménez, Norma- Juez Habilitada, Ante mí Dargam, Héctor- Firma Habilitada. Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.-

11/14/16 FEB. S/C.-

Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-027982/19, caratulado: "Ejecutivo: VIRGINIA ROMINA CHURQUINA c/ MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ GONZALEZ", procede a notificar la providencia que a continuación se transcribe.- San Pedro de Jujuy 05 de Agosto de 2021.- I- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 42, notifíquese por edictos al demandado Sr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ GONZALEZ D.N.I. N° 25.780.463, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Doce Mil Seiscientos (\$12.600) por capital reclamado, con la más de Pesos Seis Mil Trescientos (\$6.300) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- IV.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- V.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VI- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- Ante Mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.- Ante Mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

16/18/21 FEB. LIQ. N° 24952-26076 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) días a herederos y acreedores de: Doña LIDIA YOLANDA ALBARRACIN, F.S. 5.885.424 (Expte. N° D-038973/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2021.-

14/16/18 FEB. LIQ. N° 26922 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el expediente N° C-193235/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LEONARDA MARTÍNEZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de LEONARDA MARTÍNEZ, DNI 4.500.345.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2022.-

16 FEB. LIQ. N° 26841 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en los autos caratulados, "Sucesorio Ab Intestato: MENDIOLA, MARIA DEL CARMEN": Expte. C-188555/21, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante MARIA DEL CARMEN MENDIOLA DNI n° F 3.498.276, a cuyo fin publíquese Edictos en Boletín Judicial de la Provincia de Jujuy por un (1) día y en un Diario Local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi; Juez: Dr. Diego Armando Puca.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre del 2021.-

16 FEB. LIQ. N° 26851 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 a Cargo de la Dra. Marisa E. Rondon -Juez, y la Dra. María Laura López Pfister- Secretaria, en el Expediente N°: C-176589/21 Sucesorio Ab-Intestato VALENTINA MAMANI, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. VALENTINA MAMANI, D.N.I. F 9.634.600.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2021.-

16 FEB. LIQ. N° 26649 \$346,00.-

En el Expte. N° D-037292/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña CARLOTA HORTENSIA ECHENIQUE y de Don ADIB HABIB ZAMMAR".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña CARLOTA HORTENSIA ECHENIQUE L.C. N° 9.634.034 y de Don ADIB HABIB ZAMMAR C.I. N° 18.780.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2021.-

16 FEB. LIQ. N° 26853 \$450,00.-

En el Expte. N° C-181668/21, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MAMANI, NAZARIA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: NAZARIA MAMANI D.N.I. F6.181.762.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 01 de Febrero de 2022.-

16 FEB. LIQ. N° 26857 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. C-181468/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ZAMBRANO GAMBOA, BENEDICTO y CANDANO TOMASA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDANO TOMASA, D.N.I. N° F6.515.644.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Ma. De Los Angeles Meyer-Prosecretaria.- S.S. de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

16 FEB. LIQ. N° 26885 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don HUMBERTO RENE ALDANA D.N.I. N° 10.008.705 (Expte. N° D-039413/21).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 20 de Diciembre de 2021.-

16 FEB. LIQ. N° 26865 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-148506/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SILVA, JUAN JOSE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JUAN JOSE SILVA-Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. JUAN JOSE SILVA D.N.I. N° 4.585.517.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge.- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2019.-

16 FEB. LIQ. N° 26854 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-190986/2021, Sucesorio Ab-Intestato LUIS DONATO IBANEZ" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DONATO IBANEZ D.N.I. N° 17.515.326.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un término de cinco días en un Diario local.- Dra. Florencia Fiad-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2022.-

16 FEB. LIQ. N° 26974 \$450,00.-

